

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Surquillo, 04 de Febrero de 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTO El Memorando N° 000048-2022-GG/INEN de la Gerencia General, y el Informe N° 000117-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 – “*Decreto Legislativo que Establece Medidas De Protección Para El Denunciante De Actos De Corrupción Y Sanciona Las Denuncias Realizadas De Mala Fe*”, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “*Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública*”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;





Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante El TUO de la LPAG;

Que, de acuerdo a lo establecido en ambas Directivas, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, subnumeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, en ese contexto, el mencionado Órgano se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b) Elaborar el programa de integridad; c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. e) Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, siendo esto concordante con lo establecido en el literal K) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;





Que, asimismo las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, corresponden al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos, al ser el/la titular de dicha Oficina;

Que, mediante Memorando N° 000048-2022-GG/INEN de la Gerencia General señala que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, la Oficina de Recursos Humanos cuenta con la facultad de implementar y promover la integridad y ética institucional de conformidad con la normativa vigente aplicable; siendo así, es pertinente se delegue la función de Oficina de Integridad en la Oficina de Recursos Humanos, y la función de Oficial de Integridad en la Directora de la mencionada Oficina;

Que, conforme a lo señalado en el citado Memorando N° 000048-2022-GG/INEN, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 003-2021-GG/INEN de fecha 18 de enero de 2021, debido a que esta Resolución ostenta el carácter de temporal, ya que fue expedida con base en la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° del TUO de la LPAG;

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica entre otros aspectos concluye señalando que "(...) las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6. de del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" corresponden al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos, al ser el/la titular de dicha Oficina."; siendo ello así, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Subjefatura Institucional, de la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP y lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y considerando lo regulado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Delegar en la Oficina de Recursos Humanos las funciones de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "*Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública*", y subnumeral 4.6.2 del numeral 4.6 de la Directiva N°002-2021PCM/SIP, "*Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público*".

Artículo Segundo. - Precisar que las funciones de Oficial de Integridad corresponden al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, continúe las labores de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN y con la Secretaría de Integridad Pública de la





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la función de integridad en el INEN.

Artículo Cuarto. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 003-2021-GG/INEN de fecha 18 de enero de 2021 conforme los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto. - Notificar la presente resolución al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Humanos y al/la Director(a) General de la Oficina General de Administración.

Artículo Sexto. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

